**PRÓRROGA N°. 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 8421789 NUMERO INTERNO 2928 DE 2025, CELEBRADO PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL** nombrada mediante Decreto 0006 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión N° 005 del 01 de Enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto departamental N° 0621 del 16 de noviembre de 2021, expedido por el Gobernador de Santander, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental N° 054 del 28 de noviembre de 2022, y para los efectos legales de la presente **PRÓRROGA** se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE CERRITO** identificado con Nit 890209889-9 representado **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.487.178 de Cúcuta Norte de Santander, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de conformidad con la Escritura pública N° 261 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en acto público y ante la Notaria Única del Circulo de Concepción, facultado para contratar de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Articulo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones civiles referentes a la materia para celebrar contratos, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; hemos acordado celebrar la presente prorroga al convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES: 1)** Que, entre el Departamento de Santander y **EL MUNICIPIO DE CERRITO** el siete (07) de octubre de 2025 se suscribe **EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO INTERNO 2928 DE 2025, CELEBRADO PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 2)** Que, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se encuentra vigente y cuenta con un plazo de ejecución hasta el 22 de mayo de 2026 **3)** Que mediante oficio radicado El 22 de mayo de 2026, el municipio de **CERRITO** presentó solicitud de ampliación en plazo del convenio por un término, con el fin de cubrir el periodo de ejecución de los contratos FON-013-2026 y FON-014-2026, más el término legal para la liquidación de los mismos, el municipio solicita y fundamenta la PRÓRROGA N° 01 del presente CONTRATO. **4)** Que existe informe de supervisión del CONTRATO para la suscripción de la **PRÓRROGA No. 01** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR. 8421789 INTERNO 2928 DE 2025 5)** Que existe un informe técnico y de conveniencia que sustenta la **PRÓRROGA No. 01** del presente COVENIO INTERADMINISTRATIVO, en el cual se exponen las razones que soportan el

mismo. **6).** El Convenio Interadministrativo cuenta con un plazo inicial de cuatro (04) meses. **7).** Que se requiere prórroga N° 1 del plazo del presente contrato por tres (3) meses más. Por lo anterior, hemos acordado: **CLAUSULAS: PRIMERA: PLAZO ADICIONAL.** - El plazo prórroga No.01 es por tres (3) meses más para un total de siete (07) meses **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 8421789 NUMERO INTERNO 2928 DE 2025**, que no sean contrarias a la presente prórroga y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **TERCERA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente adicional y prórroga se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** Esta prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma la presente, el 22 de mayo de 2026.

| **DEPARTAMENTO,** | **MUNICIPIO** |
|---|---|
| **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ** | **FELIPE RÍVERA CARVAJAL** |
| Secretaria de Infraestructura | Alcalde Cerrito |

Proyectó jurídicamente: Lizeth Karina silva Rodríguez/ Cps secretaria de infraestructura departamental
Proyecto técnicamente: Nixson Morales / Cps secretaria de infraestructura departamental
Revisó y aprobó: Enrique Vargas Luna / Director de asuntos minero energéticos

Bucaramanga,

**INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.**

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8421789 NÚMERO INTERNO 2928 DEL 07/10/2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL CERRITO PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 041 del 30 de Enero de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de Noviembre de 2022, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con el **MUNICIPIO DE CERRITO** con número de identificación tributaria NIT. 890209889-9 representado legalmente por LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 13.487.178 de Cúcuta Norte de Santander, **AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8421789 NÚMERO INTERNO 2928 DEL 07/10/2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO CERRITO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO: | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| CONTRATO No. Y FECHA: | **N° CO1.PCCNTR.8421789 NÚMERO INTERNO 2928 DEL 07/10/2025** |
| CONTRATISTA: | MUNCIPIO DE CERRITO |
| Nit o C.C. No. | 890209889-9 |
| OBJETO: | **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** |
| VALOR INICIAL: | $ 1.849.526.983,75 |
| VALOR ADICIONAL: | $00.000.00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ANTICIPO INICIAL: | | | | $00.000.00 | | |
| ANTICIPO ADICIONAL: | | | | $00.000.00 | | |
| AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL: | | | | $00.000.00 | | |
| AMORTIZACION ANTICIPO ADIC: | | | | $00.000.00 | | |
| PLAZO INICIAL: | | | | 4 MESES | | |
| PLAZO ADICIONAL: | | | | | | |
| PLAZO ADICIONAL: | | | | NO APLICA | | |
| NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO | | | | NO APLICA | | |
| Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR | | | | NO APLICA | | |
| SUPERVISOR: | | | | ENRIQUE VARGAS LUNA<br>Acto administrativo 07 de enero de 2025 | | |
| FECHA DE INICIACIÓN: | | | | | | |
| ACTA DE SUSPENSIÓN | Nº1 | Nº | Nº Nº | 30/12/2025 | ddmmaaa | ddmmaaaa |
| ACTA DE REINICIACIÓN | Nº1 | Nº | Nº Nº | | ddmmaaa | ddmmaaaa |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | | | | | | |
| MUNICIPIO: | | | | CERRITO | | |
| OFICINA GESTORA: | | | | Secretaria de Infraestructura | | |

El **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8421789 NÚMERO INTERNO 2928 DEL 07/10/2025**, se encuentra vigente y según informe del supervisor se requiere suscribir la **PRORROGA No.1.**

El mencionado convenio puede verificarse en el siguiente enlace: https://portalguane.santander.gov.co/contratos/

El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuenta con un plazo inicial de CUATRO (04) MESES.

Que, Mediante oficio de fecha veintidos (22) de mayo de 2026, el municipio de Cerrito solicita se suscriba la **PRÓRROGA No. 1**. Al convenio Por TRES (03) MESES más de ejecución conforme a las siguientes precisiones:

La necesidad manifiesta de una prórroga al convenio, fundamentada en las siguientes situaciones:

1. La comunidad beneficiaria se encuentra desarrollando actividades propias de carácter cultural y ancestral, razón por la cual se ha restringido el ingreso de personal externo al territorio.

2. Se presentan restricciones en el transporte vial, lo cual imposibilita la entrega oportuna del material requerido.

con base en el siguiente oficio:

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8421789 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER**

| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No. CO1.PCCNTR.8421789** |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER** |
| **ENTIDAD FINANCIADORA:** | **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**<br>NIT. 890.201.235-6<br>JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ<br>C.C. No. 1.098.733.575 expedida en Bucaramanga<br>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL |
| **ENTIDAD:** | **MUNICIPIO DE CERRITO**<br>NIT. 8902098899-9<br>RL. LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL<br>C.C. No 13.487.178 expedida en Cucuta, Norte de Santander |
| ***PLAZO*** | CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. |
| ***FECHA DE INICIO*** | 06 DE NOVIEMBRE DE 2025. |
| ***FECHA DE SUSPENSION*** | 30 DE DICIEMBRE DE 2025. |
| ***FECHA DE REINICIO*** | 17 DE MARZO DE 2026 |
| ***FECHA DE TERMINANCION*** | 22 DE MAYO DE 2026 |
| ***ADICION*** | NA |
| **VALOR DEL CONVENIO** | MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($$1.849.526.983,75) |

Que, mediante oficio dirigido a DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS R/L JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ el dia 25 de marzo del 2026, la empresa MALVERA EM S.A.S., identificada con NIT 900.522.920-6, por medio de su representante legal señor Rafael Maldonado Vega, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.588.051 de Arauca, solicitó suspensión temporal del contrato de obra N°FON-013-2026 por el término de un (1) mes, comprendido entre el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, del Contrato de Obra N°FON-013-2026, cuyo objeto es: "INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTÓNOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS U'WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER". fundamentada en las siguientes situaciones:

1. *La comunidad beneficiaria se encuentra desarrollando actividades propias de carácter cultural y ancestral, razón por la cual se ha restringido el ingreso de personal externo al territorio.*

2. *Se presentan restricciones en el transporte vial, lo cual imposibilita la entrega oportuna del material requerido.*

Que mediante oficio de fecha de marzo la Empresa DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS R/L JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ aprueba la suspensión del contrato por el término de un (1) mes, comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de abril de 2026, teniendo en cuenta las causales expuestas por el contratista.

La necesidad de prorrogar el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8421789 no responde a una omisión de las partes, sino a la solicitud de MALVERA EM S.A.S por los antecedentes expuestos y la aprobación de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS.

Que, por las razones expuestas con anterioridad y de acuerdo al informe técnico de supervisor el plazo que se aprueba para continuar con la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** es de **TRE (03) MESES** más.

Que, teniendo en cuenta el correcto cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio de CERRITO con relación al Contrato interadministrativo N° **CO1.PCCNTR.8421789 NÚMERO INTERNO 2928 DEL 07/10/2025**y las manifestaciones realizadas en el oficio de solicitud, las cuales pretenden atender una necesidad sentida del municipio que no cuenta con la maquinaria suficiente y los recursos necesarios para la compra de esta.

Que, se requiere suscribir la **PRORROGA No. 1** al presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

## 2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es suscribir la **PRORROGA No. 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8421789 NÚMERO INTERNO 2928 DEL 07/10/2025** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

## 3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Una vez analizada y considerada las solicitudes del Municipio, se considera procedente suscribir la **PRÓRROGA No.1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8421789 NÚMERO INTERNO 2928 DEL 07/10/2025** ya que, realizada la revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del municipio de CERRITO y la necesidad de adelantar las labores de instalación de los paneles para la comunidad indígena U'WA, se evidencia la necesidad de realizar un ajuste en plazo inicialmente contemplado en el contrato y viabilizado para una ejecución acorde con el mismo.

Además, comprende los aspectos técnicos y sociales que se requieran para continuar con la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, ya que se debe realizar la correspondiente PRORROGA N° 1 en cumplimiento y ejecución de las actividades que garanticen la atención de las vías terciarias del municipio con la maquinaria en préstamo y de acuerdo a lo expuesto en la DESCRIPCION DE LA NECESIDAD del presente instrumento.

**Desde el punto de vista jurídico**, se tiene que le artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la

función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y a economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

La adición y prorroga al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8421789 NÚMERO INTERNO 2928 DEL 07/10/2025**, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 Y 40 de la Ley 80 de 1993.

***ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

***ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO.*

***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren*

*necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)*

**4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8421789 NÚMERO INTERNO 2928 DEL 07/10/2025,** será PRORROGADO por TRES (03) MESES, para un PLAZO total de ejecución de SIETE (07) MESES.

**5. GARANTIAS**

El MUNCIPIO se obliga a modificar las garantías originales, adicionándola de acuerdo con el presente Adicional en plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto,

**SE CONCLUYE QUE**

Se considera conveniente la suscripción de la presente **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8421789 NÚMERO INTERNO 2928 DEL 07/10/2025** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

por las razones expuestas en el presente informe.

**JÉSICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**
Secretaria de Infraestructura

*Proyección jurídica: Lizeth Karina Silva – Abogada CPS Secretaría de Infraestructura*
*Proyectó aspectos técnicos: Nixson Morales, CPS, Secretaría de Infraestructura*
*Revisó: Enrique Vargas Luna/ Director Asuntos Minero Energéticos*

# INFORME DE SUPERVISIÓN

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| **CONTRATO No. Y FECHA:** | 2928 de 2025 |
| **CONTRATISTA:** | MUNICIPIO DE CERRITO |
| **Nit o C.C. No.** | 890209889-9 |
| **OBJETO:** | **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| VALOR INICIAL: | | | | **$ 1.849.526.983,75** | | |
| VALOR ADICIONAL: | | | | $00.000.00 | | |
| ANTICIPO INICIAL: | | | | $00.000.00 | | |
| ANTICIPO ADICIONAL: | | | | $00.000.00 | | |
| AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL: | | | | $00.000.00 | | |
| AMORTIZACION ANTICIPO ADIC: | | | | $00.000.00 | | |
| PLAZO INICIAL: | | | | 4 MES(ES) | | |
| PLAZO ADICIONAL: | | | | 3 MES(ES) | | |
| NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO | | | | N/A | | |
| Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR | | | | N/A | | |
| SUPERVISOR: | | | | DAVID FERNANDO RONDÓN PINZÓN<br>ACTO ADMINISTRATIVO OCTUBRE 09 DE 2025<br><br>ENRIQUE VARGAS LUNA<br>ACTO ADMINISTRATIVO ENERO 07 DE 2026 | | |
| Acto Administrativo de Supervisión: | | | | | | |
| FECHA DE INICIACIÓN: | | | | 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 | | |
| ACTA DE SUSPENSIÓN | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| ACTA DE REINICIACIÓN | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | | | | [Fechafin] | | |

| | |
|---|---|
| **OFICINA GESTORA:** | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **VALOR A PAGAR:** | **$** | **No. de cobros realizados:** | 0 | **de** | 5 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Periodo de Pago:** | **Desde:** | DD/MMM/AAAA | **Hasta:** | DD/MMM/AAAA |

Con base en los informes presentados por Contratista respecto a las actividades ejecutadas en el presente contrato de comodato y como parte de la constancia para registrar las actividades desarrolladas con ocasión del comodato.

**C E R T I F I C A M O S  Q U E:**

De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y una vez revisada la documentación suministrada por el contratista con relación al desarrollo y ejecución del mismo, las actividades representativas realizadas durante la ejecución fueron:

El Departamento de Santander firmó el convenio interadministrativo2928 del 06 de noviembre de 2025, con el Municipio de CERRITO cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Desde el punto de vista técnico, el supervisor manifiesta que:

Que, el Departamento de Santander suscribió el convenio interadministrativo 2928 del 06 de noviembre de 2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** por un plazo de 4 MES(ES).

1. Que el 09 de Octubre de 2025, se notifica a **DAVID FERNANDO RONDÓN PINZÓN** COMO **SUPERVISOR,** del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.8421789, número interno 2928 de 2025.

2. Que, 04 de noviembre de 2025 se lleva a cabo el informe de conveniencia para adicionales, modificatorios, reclamaciones y otros sí, en el cual se modifica la forma de desembolso de los recursos.

**3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA**

Técnicamente es viable modificar la FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de los aspectos **técnicos, administrativos y financieros,** involucrados en la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Dichos aspectos son esenciales para asegurar que el proyecto se desarrolle de manera integral y conforme a los lineamientos establecidos.

Jurídicamente es viable modificar el contrato argumentado y soportado en el siguiente referente jurídico:

> *"**ART. 40. —DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las **normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley**, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *(...)*

La Corte Constitucional en Sentencia C-934 de 2013, mencionó:

> *"La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante, y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación.*
>
> *[...]*
>
> *El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye en el principio según el cual, no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto solo se autoriza a un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática".*

Que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente[3] como ente rector en materia de contratación pública ha dispuesto lo siguiente:

3. Que, el 4 de noviembre de 2025 se realiza el modificatorio No. 01 al convenio interadministrativo.

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | MODIFICATORIO CONTRATO Y/O CONVENIO<br>04 NOV 2025 | CÓDIGO | AP-CCP-RG-34 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/03/2023 |
| | | PÁGINA | 1 de 2 |

**MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8421789-2025 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

éste, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del presente Convenio y suscripción del acta de inicio. *II. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**: correspondiente al 50% restante del valor del Convenio, por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($924.763.491,87),** que serán transferidos al Municipio de Cerrito a la cuenta especial creada por éste, antes del 30 de diciembre del 2025, una vez se alleguen al Departamento los Actos Administrativos de Adjudicación y/o Contrato de Obra e Interventoria suscritos en la vigencia 2025 para la ejecución del proyecto: "INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **NOTA:** (...) Los PARÁGRAFOS que incluye la CLAÚSULA TERCERA-FORMA DE DESEMBOLSO, se mantienen vigentes en su integridad.* **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8421789-2025** que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

4. Qué, el 06 de noviembre de 2025, se lleva a cabo el acta de inicio del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR. 8421789 de 2025.

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | ACTA DE INICIO | CÓDIGO | AP-CCP-RG-46 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/03/2023 |
| | | PÁGINA | 3 de 3 |

89

**ACUERDAN:**

1. Firmar la presente acta de inicio del convenio CO1.PCCNTR. 8421789 de 2025.
2. Fijar como fecha de inicio del convenio No. CO1.PCCNTR. 8421789 código interno 2928 de 2025, el seis (06) del mes de noviembre del año 2025.
3. Fijar como fecha de terminación el cinco (05) del mes de marzo de 2026.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los seis (06) días del mes noviembre de 2025:

LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERRITO

DAVID FERNANDO RONDON PINZON
SUPERVISOR

5. Qué, el 10 de noviembre de 2025 se reunieron, **DAVID FERNANDO RONDÓN PINZÓN EN CALIDAD DE SUPERVISOR Y** LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL representante legal de municipio del CERRITO SANTANDER, con el fin de elaborar el acta aclaratoria del acta de inicio.

| | |
|---|---|
| NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO | |
| Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR SUPERVISOR Y FECHA DEL ACTOADMINISTRATIVO | DAVID FERNANDO RONDON PINZON<br>ACTO DESIGNACION 09 DE OCTUBRE DE 2025 |
| FECHA DE INICIACIÓN: | 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| ACTA DE SUSPENSIÓN | |
| ACTA DE REINICIACIÓN | |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 05 DE MARZO DE 2026 |
| MUNICIPIO | MUNICIPIO DEL CERRITO |
| OFICINA GESTORA: | Secretaria de Infraestructura |

En Bucaramanga, a los DIEZ (10) días del mes de NOVIEMBRE de 2025, se reunieron, **DAVID FERNANDO RONDON PINZON**, en calidad de Supervisor del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL**, quien comparece como Representante legal del municipio de CERRITO SANTANDER, con el fin de elaborar la presente Acta Aclaratoria del ACTA DE INICIO del Contrato N° CO1.PCCNTR 8421789 NUMERO INTERNO 2925 de 2025.

**CONSIDERANDO**

1. Que por error involuntario de digitación se estableció una fecha incorrecta de terminación en el cuadro de identificación del convenio.

**ACUERDAN**

1. Aclarar el Documento ACTA DE INICIO en el cuadro de identificación la fecha de terminación del convenio
2. El cual para todos los efector legales la fecha de terminación es el cinco (05) del mes de marzo de 2026

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el día DIEZ (10) días del mes de NOVIEMBRE de 2025

6. Que, el 25 de noviembre de 2025 se lleva a cabo por parte del supervisor del contrato **DAVID FERNANDO RONDÓN PINZÓN** el informe de supervisión para contrtos de obra en interventoria, con el fin de dar autorizacion del desembolso.

| | INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA | CÓDIGO | AP-CCP-RG-75 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 26/11/2024 |
| | | PÁGINA | 6 de 5 |

C. CERTIFICADO PAZ Y SALVO PARAFISCALES MUNICIPIO DE CERRITO

D. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA

E. ACTA DE INICIO

**7. AUTORIZACIÓN DEL DESEMBOLSO**

El suscrito Supervisor del contrato hace constar que se realizó la verificación documental de la información suministrada por el contratista y que esta cumple con los parámetros establecidos en el contrato del convenio N° CO1 PCCNTR.8421789 de 2025. De acuerdo con lo anterior, se rinde el presente informe atendiendo la presunción de la veracidad de la información suministrada y bajo el principio de buena fe se autoriza el desembolso de la presente acta.

Se firma para tramite de pago, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025.

Firma:
Nombre: DAVID FERNANDO RONDON PINZON
Supervisor del Contrato

7. Que, el 26 de noviembre nuevamente se reunieron, **DAVID FERNANDO RONDÓN PINZÓN EN CALIDAD DE SUPERVISOR Y** LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL representante legal de municipio del CERRITO SANTANDER, con el fin de elaborar otra el acta aclaratoria del acta de inicio.

CONSIDERANDO

1. Que por error involuntario de digitación se estableció una fecha incorrecta de terminación en el cuadro de identificación del convenio.
2. Que por error involuntario de digitación se escribio en la fecha de suscripción del informe de supervision fechas diferentes en letras y en números.

ACUERDAN

1. Aclarar el Documento ACTA DE INICIO en el cuadro de identificación la fecha de terminación de convenio
2. El cual para todos los efectos legales la fecha de terminación en el acta de inicio es el cinco (05) del mes de marzo de 2026
3. Aclarar el Documento INFORME DE SUPERVISION la fecha de suscripción del informe el cual para todos los efectos legales la fecha de suscripción del informe de supervisión es el veinticinco (25) de Noviembre 2025

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el dia veintiséis (26) dias del mes de NOVIEMBRE de 2025

LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERRITO

DAVID FERNANDO RONDON PINZON
SUPERVISOR

8. Que, el 29 de diciembre de 2025 el municipio de Cerrito hace solicitud de suspension del convenio administrativo No. CO1.PCCNTR.8421789 DE 2025.

Una vez el **Fondo de Desarrollo Colombiano – FODECOL** culmine el procedimiento de selección y adjudique los contratos correspondientes, dicha información será puesta en conocimiento de manera oportuna a la Gobernación de Santander, para los fines pertinentes.

En virtud de lo anterior y con el propósito de **ajustar los tiempos contractuales, garantizar una adecuada planeación del proyecto y prevenir eventuales incumplimientos contractuales**, esta Administración Municipal considera necesaria y procedente la **suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8421789 de 2025,** hasta el día **29 de enero de 2026**, o hasta tanto se culminen los trámites administrativos y contractuales que permitan dar inicio efectivo a la ejecución del proyecto, lo que ocurra primero.

Superadas las circunstancias que motivan la presente solicitud y una vez adjudicados los contratos respectivos, el Municipio informará oportunamente a la Gobernación de Santander, con el fin de **solicitar el reinicio del convenio** y continuar con la ejecución integral del objeto contractual en los términos pactados.

Agradezco la atención brindada y quedo atento a las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Atentamente,

LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
ALCALDE MUNICIPAL

9. Que, Alos 30 dias del mes de diciembre de 2025, se lleva a cabo el acta de suspensión No. 01 entre **DAVID FERNANDO RONDÓN PINZÓN EN CALIDAD DE SUPERVISOR Y** LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL representante legal de municipio del CERRITO SANTANDER.

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Suspender temporalmente la ejecución del Convenio N° **CO1.PCCNTR. 8421789 (2928) DE 07 DE OCTUBRE DE 2025,** por el término de un (1) mes, contados a partir del día treinta (30) de diciembre de 2025 y hasta el 29 de enero de 2026, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Para la reanudación del plazo del Convenio y de la ejecución de este, el Departamento y el Municipio suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

**TERCERO:** El Municipio se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco de este. Así mismo se

**CUARTO:** Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

**QUINTO:** Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

**LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL**
ALCALDE MUNICIPIO

**JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**DAVID FERNANDO RONDON PINZON**
SUPERVISOR DEPARTAMENTO

10. Que, el 7 de enero de 2026 se notifica a ENRIQUE VARGAS LUNA, cono el supervisor del convenio interadministrativo.

NOTIFICACIÓN

Se notifica la designación como SUPERVISOR (a) del proyecto CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2028 DE 07 DE OCTUBRE DE 2025, CON EL MUNICIPIO DE CERRITO CUYO OBJETO ES: " **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U'WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" a **ENRIQUE VARGAS LUNA** , funcionario adscrito a la secretaria de Infraestructura, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 91.207.381 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades , incompatibilidades ni conflicto de intereses , de conformidad con la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy 7 de Enero de 2026

Firma del Notificado (a)

ENRIQUE VARGAS LUNA
C.C. N°91 207 381 expedida en B/ga

11. Que, mediante el oficio de de fecha veintidos (22) de mayo de 2026, el municipio del cerrito solicita que se suscriba la **PRÓRROGA No.1**.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8421789 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER**

| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No. CO1.PCCNTR.8421789** |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER** |
| **ENTIDAD FINANCIADORA:** | **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**<br>NIT. 890.201.235-6<br>JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ<br>C.C. No. 1.098.733.575 expedida en Bucaramanga<br>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL |
| **ENTIDAD:** | **MUNICIPIO DE CERRITO**<br>NIT. 890209889-9<br>RL. LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL<br>C.C. No 13.487.178 expedida en Cúcuta, Norte de Santander |

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR.**
El presente otrosí no genera adición presupuestal, cuyo valor permanece inalterados conforme al convenio principal.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.**
Las demás cláusulas del convenio que no hayan sido expresamente modificadas por el presente otrosí continúan vigentes y obligatorias para las partes.

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN**
El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a la normatividad vigente.

El presente se suscribe por los intervinientes en el Municipio de Cerrito Santander a los 22 días del mes de mayo de 2026.

ENRIQUE VARGAS LUNA
supervisor Contrato Interadministrativo

Proyecto Aspectos Jurídicos: Abg. Lizeth Karina Silva Rodríguez / CPS secretaria de infraestructura Departamental.
Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Nixson Morales / CPS secretaria de infraestructura Departamental.